

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de marzo de dos mil quince (2015)

REF.: Radicado 05-001-33-33-007-**2014 – 01768**-00
Actuación **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante **CARMEN JULIA MUÑOZ DE QUINTERO**
C.C. **32.419.877**
Apoderada **ROSA NELLY ZAPATA QUIRAMA**
Accionado UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Asunto : Se abstiene de dar inicio al incidente de desacato

Mediante providencia del **5 de Diciembre de 2015**, proferida dentro de la Acción de Tutela Nro. 05-001-33-33-007-**2014–01768**-00 incoada por la señora **CARMEN JULIA MUÑOZ DE QUINTERO** actuando mediante apoderada, contra **COLPENSIONES**, este Despacho tuteló los Derechos Constitucionales Fundamentales invocados por la Accionante al momento de la solicitud de Amparo Constitucional, y en consecuencia ordenó:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición invocado por la señora CARMEN JULIA MUÑOZ DE QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.419.877, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a COLPENSIONES a través de su representante legal o quien éste designe, que en un término máximo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la notificación de la presente providencia, emita respuesta en forma clara, completa y de fondo al recurso de reposición interpuesto el 10 de mayo de 2014 contra la Resolución Nro. GNR 043783 del 19 de marzo de 2014, por medio del cual la señora CARMEN JULIA MUÑOZ DE QUINTERO, pretende que se le reconozca el faltante del retroactivo pensional que afirma le corresponde. Decisión que deberá ser debidamente notificada al accionante.”

La señora **CARMEN JULIA MUÑOZ DE QUINTERO** mediante escrito presentado en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos el **4 de marzo de 2015** y recibido en el Despacho el **5 de marzo siguiente**, manifestó que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en el referido Fallo.

No obstante lo anterior, observa el Despacho que el escrito mediante el cual se solicita la apertura del trámite incidental no se encuentra suscrito por la apoderada que representa los intereses de la señora Carmen Julia Muñoz de Quintero y por tal motivo, no resulta procedente el inicio del incidente de desacato solicitado, para lo cual se requiere a la profesional del derecho para que se presente al Juzgado dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, y lo suscriba, en caso de no hacerlo se entenderá desistida la solicitud .

NOTIFÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO
BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez.

P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)</p>

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Calle 42 Nro. 48-55 – Ed. Atlas
Tel: 261-32-95

Medellín, 6 de Marzo de 2015

SEÑOR (A)

ROSA NELLY ZAPATA QUIRAMA

Apoderada de la señora CARMEN JULIA MUÑOZ DE QUINTERO

Carrera 82 N° 77 BB-80 Int 213

Medellín - Antioquia

TELEX NRO: 1659

CTA. CTE.00800165798

RADICADO: 2014-01768

ACCIÓN DE TUTELA

NOTIFÍCOLE QUE DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR USTED CONTRA COLPENSIONES, RADICADA BAJO EL NRO. 05-001-33-33-007-2014-01768-00, MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2015, SE DISPUSO ABSTENERSE DE DAR INICIO AL INCIDENTE DE DESACATO SOLICITADO, YA QUE EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA APERTURA DEL TRÁMITE INCIDENTAL NO SE ENCUENTRA SUSCRITO POR LA APODERADA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE LA SEÑORA CARMEN JULIA MUÑOZ DE QUINTERO.

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO.

SE ANEXA COPIA DE LA PROVIDENCIA.

ATENTAMENTE,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ
SUSTANCIADORA

